

El Banco - Magdalena, marzo, veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 2024-00016-00, informando que se ha allegado al proceso contestación de la demanda. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, abril, tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ÁNGELA PATRICIA VEGA MEDINA C.C. 1.216.965.472

DEMANDADO: SUBSANAR SALUD IPS S.A.S. NIT. 900194140-1

RAD. 47-245-31-05-001-2024-00016-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, la demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda; igualmente, que este ha dado contestación a la demanda por medio de apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por Subsanan Salud IPS S.A.S.
2. Reconózcase personería a la Dra. María José García Canción, para que actúe al interior del presente proceso en representación de Subsanan Salud IPS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
3. Se fija el día **MIÉRCOLES, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar la audiencia pública prevista en el art. 72 del CPT y de la SS, en la cual se efectuarán:

- TRASLADO Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.
- PRACTICA DE PRUEBAS.
- ALEGATOS DE LAS PARTES.
- JUZGAMIENTO DE ÚNICA INSTANCIA.

Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61cb8fb06b28f3e5c13b9c69f4526cd3d57d3c863eb58fb108dcebc73373a73**

Documento generado en 03/04/2024 02:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>